

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL. NÚMERO TESLP/PSE/02/2025. INICIADO DE FORMA OFICIOSA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL CIUDADANO GENARO LÓPEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE: “la probable de comisión de constitutivas de posibles actos anticipados de campaña.” DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal del expediente identificado bajo la clave alfanumérica **TESLP/PSE/02/2025**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado de forma oficiosa por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en contra del ciudadano Genaro López Sánchez, por la probable comisión de conductas constitutivas de actos anticipados de campaña, en trasgresión a lo dispuesto en la fracción I del artículo 442 de la Ley Electoral del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 425 fracción III, 426, 432 y 435 de la Ley Electoral del Estado, se ACUERDA:

PRIMERO: Téngase formalmente recibido en esta ponencia las constancias del expediente original PSE-04/2025, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 426 y 442 fracción I de la Ley Electoral, 4º fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, este órgano jurisdiccional resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente, expediente que ante esta instancia ha sido radicado bajo la clave alfanumérica **TESLP/PSE/02/2025**.

SEGUNDO: Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Sancionador Especial, se considera que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atendió a los requisitos contemplados por los artículos 425 fracción III, 430 431 y 432 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 435 fracción I de la Ley Electoral, **se admite para su trámite ante este Tribunal Electoral el Procedimiento Sancionador Especial TESLP/PSE/02/2025.**

Asimismo, en razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 435 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 435 de la Ley Electoral en cita, **se decreta el cierre de instrucción, procédase a formular y circular el proyecto de resolución dentro del término de Ley.**

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.